

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026.

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MARZO DE 2026.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la minuta del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de Marzo de 2026, la cual se transcribirá como acta e incorporará al libro correspondiente debidamente firmada por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 60CFRR000152 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, POR IMPORTE DE 1.311,52 € EN CONCEPTO DE SERVICIO ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN FEBRERO 2026. Expediente 29208/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00022139380
FECHA FACTURA	02/03/2026
N.º FACTURA	60CFRR000152
TERCERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL
CIF	A82018474
CONCEPTO	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y TRANSMISIÓN - Periodo de facturación 01-02-2026 - 28-02-2026
IMPORTE	1.311,52 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º FA16F16-0- 21736, CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., POR IMPORTE DE 44.519,11 €, EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE TORREVIEJA, FEBRERO 2026. Expediente 12237/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/03/2026	FA16F16-0-21736	20260000551	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A.	A28002335
CONCEPTO				IMPORTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA", FEBRERO 2026				44.519,11 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		FEBRERO	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-22712	Mantenimiento Alumbrado Publico		

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCC. ELECTRICAS S.A. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI26000150 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L., POR IMPORTE DE 303.006,21 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS. Expediente 35100/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
28/02/2026	01055RI26000150	REGAGE26e0002243 9901	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-01-25 al 25-02-26.				303.006,21 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26-01-25 al 25-02-26	2026
Concepto presupuestario	2026-8-4411-22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 312600934 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR LA MERCANTIL SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.L., POR IMPORTE DE 5.954,01 € EN CONCEPTO DE SUMINISTRO, DESPLIEGUE Y PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LICENCIAS SIEM- SEGURIDAD DE LA

INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EVENTOS- EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYTO. DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026. Expediente 41825/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00026672139
FECHA FACTURA	01/03/2026
N.º FACTURA	312600934
TERCERO	SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, SL
CIF	B98513260
CONCEPTO	Suministro, despliegue y puesta en producción de licencias SIEM - seguridad de la información y gestión de eventos- en los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torreveija. - Periodo de facturación 01-03-2026 - 31-03-2026
IMPORTE	5.954,01 €
ORGANO GESTOR	Informática
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo

ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026202601336 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., POR IMPORTE DE 5.336,1 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLATAFORMA DE ADMÓN. ELECTRÓNICA GESTIONA. PLATAFORMA DE CONTENIDOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS Y HACIENDA LOCAL DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025 AL 14 DE ENERO DE 2026. Expediente 30252/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	REGAGE26e00009191732
FECHA FACTURA	29/01/2026
N.º FACTURA	2026202601336
TERCERO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.
CIF	A50878842
CONCEPTO	Servicios de ampliación y mejora de la plataforma de Administración electrónica GESTIONA. Plataforma de contenidos jurídicos y económicos y hacienda local. Del 15/10/2025 A 14/01/26
IMPORTE	5.336,1 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA PRESENTADA POR LA MERCANTIL XÚQUER ARQING S.L., DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE SITUADO ENTRE LAS CALLES TIZIANO, HENRI MATISSE Y GRANADOS EN EL P.P. LA SIESTA, SEGÚN PROYECTO DEL EXP. 10562/2021 (AM-55501-L11-CB). Expediente 58588/2022

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la Certificación final de obra, presentada por la mercantil XÚQUER-ARQING, S.L., con CIF B98003841, como proyectista y director de la obra, bajo registro de entrada en este Ayuntamiento 2025-E-RE-49851, de fecha 11 de junio de 2025, con CSV: 7LLZCATWCDS9FRXDXFDWR5YG, del contrato denominado “*Contratación de las obras de construcción del parque situado entre las calle Tiziano, Henri Matisse y Granados, en el P.P. La Siesta según proyecto del expediente 10562/2021. (AM-55501-L11-CB)*”. Expediente 58588/2022 adjudicada a la mercantil CONSTRUCCIONES URDECON S.A., A30032205, que a continuación se detalla:

Certificación	Mes	Importe [Impuestos incluidos]
final	marzo 2026	548.802,29€

SEGUNDO. Notificar el presente el acuerdo a los interesados que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a CONSTRUCCIONES URDECON SA.

TERCERO. Dar traslado del mismo a los departamentos de:

- Intervención – Contabilidad.
- Parques y Jardines.

8.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 97/2024 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 328/2021 INTERPUESTO POR D^a GALINA RASKATOVA EN RECURSO INTERPUESTO CONTRA DECRETO DE ARCHIVO DE EXP. DE PELIGROSIDAD. Expediente 31676/2021

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	328/2021
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE	
Demandante	D^a NATALIYA ZAVADOVSKAYA RASKATOVA	
Actuación administrativa recurrida	Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2021, por el que se desestima recurso interpuesto contra Decreto de fecha 16 de mayo de 2018, en el que se dictó el archivo del expediente de peligrosidad 13/2014.	
Aprobación ejercicio acciones judiciales	Resolución del Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos de fecha 09/06/2021	CSV: A37MGKJW7HRJSZXWF4NFXJW4R
SENTENCIA	n.º 97/2024	Fecha 25/03/2024
FALLO	DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GALINA RASKATOVA (Representada por NATALIYA ZAVADOVSKAYA RASKATOVA) frente al Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, CONFIRMANDO en su integridad las resoluciones impugnadas, por considerar que las mismas son ajustadas a Derecho.	
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, y de conformidad con el principio del vencimiento objetivo, procede imponer las costas del	

	procedimiento a la parte actora que es quien ha visto desestimadas todas sus pretensiones.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 09/04/2026 dictada por el LAJ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Información Urbanística y licencias de obras.

9.- TOMAR CONOCIMIENTO DE SENTENCIA N.º 90/2026 DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 257/2025 INTERPUESTO POR D. RONALD ARNE KAMSTRA POR DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ORDEN DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Expediente 100183/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	ORDINARIO	257/2025
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N° 1.	
Demandante	D. RONALD ARNE KAMSTRA	
SENTENCIA	n.º 90/2026	Fecha 26/02/2026
FALLO	Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RONALD ARNE KAMSTRA contra el Ayuntamiento de Torrevieja, en impugnación de la resolución mencionada en el encabezamiento de la presente sentencia, declarando la conformidad a Derecho de la misma.	
Costas	Conforme al artículo 139 de la LJCA, se imponen las costas a la	

	parte demandante, moderadas en importe de 400,00 euros (IVA incluido).
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por Diligencia de Ordenación de fecha 15/04/2026 dictada por el LAJ de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, plaza nº 1.

SEGUNDO. Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 1.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

CUARTO. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ÉSTE AYTO. EN P. O. N.º 133/2026 INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE PLAZA N.º 1 POR LA MERCANTIL VIELCA INGENIEROS S.A., POR DESESTIMACIÓN DE REC. DE REP. CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 12/12/2025 QUE RESUELVE ACUERDO MARCO PARA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERV. DE NATURALEZA INTELECTUAL....LOTES 3, 4, 7, 8 Y 12 DEL EXPEDIENTE 38.455/2021 . Expediente 47949/2026

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	ORDINARIO	133/2026 Negociado: MR
Juzgado	SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1	
Demandante	VIELCA INGENIEROS, S.A.	
Actuación administrativa recurrida	Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 6 de marzo de 2026, por el que se desestima el recurso potestativo de reposición (Expediente n º JG/2026/17) interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025 (Expediente n º JG/2025/90) por el que se resuelve el Acuerdo Marco para la contratación de diversos servicios de naturaleza intelectual en el ámbito de la arquitectura y servicio de asesoramiento relativo a la financiación de actividades	

	municipales mediante fuentes extramunicipales, Lotes 3, 4, 7, 8 y 12. (Expediente n.º 38.455/2021).
--	---

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación, para su conocimiento.

11.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a ELOINA MURCIA YAÑEZ, REPRESENTADA POR D^a. MARIA ELOINA FERRÁNDEZ BALLESTER, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-66812 , RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y ADECUACIÓN DE PARCELA EN URB. ROCÍO DEL MAR. Expediente 84913/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ELOINA MURCIA YAÑEZ, para la construcción de piscina y adecuación de parcela, en Urb. Rocío del Mar, C/ Pleamar 38 con referencia catastral 1526310YH0012N0001AW, según proyecto redactado por el técnico, JOSE ENRIQUE ARQUES ALBALADEJO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	9.884,99 €	4%	395,40 €	11/08/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	11/08/2025
TOTAL				1.113,85 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ELOINA MURCIA YAÑEZ en calidad de interesado.
- MARIA ELOINA FERRANDEZ BALLESTER en calidad de representante.

12.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. JUDITH CABRERA MOLINA, REPRESENTADA POR D MATIAS HORACIO POGGI, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-62084, RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ EMILIO CASTELAR. Expediente 84094/2025.

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las de obras a JUDITH CABRERA MOLINA, **para la construcción de piscina privada en C/ Emilio Castelar 16 con referencia catastral 0242812YH0004S0001KJ**, según proyecto redactado por el técnico, MATIAS HORACIO POGGI, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	4.974,46 €	4%	198,98 €	18/08/2025
Tasa	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	18/08/2025
TOTAL				377,63 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- JUDITH CABRERA MOLINA en calidad de interesado.
- Matias Horacio Poggi en calidad de representante.

13.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL DULY INVESTMENT HOME S.L., REPRESENTADA POR D. MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-100871, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I: BLOQUES 3, 4 Y 5 DE 48 VIVIENDAS, ZONAS COMUNES CON PISCINA DE UN TOTAL DE 120 VIVIENDA EN PARCELA R-4, C/14, C/02 C/15 DEL SECTOR 20 LA HOYA. Expediente 1763/2025

De conformidad con ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a DULY INVESTMENT HOME, S.L., para la construcción de la Fase I: Bloques 3, 4 y 5 de 48 viviendas, zonas comunes con piscina de un total de 120 viviendas en Parcela R-4, C/ 14, C/ 02 y C/15 sector 20 La hoya con referencia catastral 2790001YH0029S0000KJ, según proyecto redactado por el técnico, JUAN MARTINEZ ARQUITECTO, SLP, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la garantía definitiva para garantizar la ejecución o reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados tras la ejecución de las obras por importe de 111.123,00 euros contabilizados con fecha 26 de enero de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DULY INVESTMENT HOME, S.L. en calidad de interesado.
- MIGUEL ANGEL MARTI DOLERA en calidad de representante.

14.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. SVEN THOMAS ANDREAS FRANZEN, REPRESENTADO POR D. ANTONIO FRANCISCO ALONSO SÁNCHEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-46494 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE PÉRGOLA PARA IMPLANTACIÓN DE PLACAS SOLARES EN C/ SORIA. Expediente 64104/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SVEN THOMAS ANDREAS FRANZEN, **para la instalación de pérgola para implantación de placas solares, en C/ Soria 82 con referencia catastral 5994710YH0059S0001YU**, según proyecto redactado por el técnico, LUIS ROCAMORA ROS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	8.830,70 €	4%	353,23 €	12/07/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	12/07/2025
TOTAL				1.071,68 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SVEN THOMAS ANDREAS FRANZEN en calidad de interesado.
- ANTONIO FRANCISCO ALONSO SANCHEZ en calidad de representante.

15.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD, S.L., REPRESENTADA POR D. PATRICIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-9252, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL HOSPITAL QUIRÓN SALUD, FASES II Y III. Expediente 11311/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L, **para la ampliación del edificio del Hospital Quirón Salud, Fases II y III, en Partida La Loma s/n con referencia catastral 4493201YH0049S0001ME**, según proyecto redactado por el técnico, Patricio Martínez González, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente

apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L en calidad de interesado.
- PATRICIO MARTINEZ GONZALEZ en calidad de representante.

16.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. ANNE SINGER, REPRESENTADA POR D. MARTIN BROTONS GALLARDO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-82224, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA ENTERRADA EN URB. TORREALMENDROS II. Expediente 105917/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a ANNE SINGER, **para la construcción de piscina privada enterrada en Urb. Torre Almendros II 122 Es:2 Pl:00 Pt:C2 con referencia catastral 2580301YH0027N0295HE**, según proyecto redactado por el técnico, MARTIN BROTONS GALLARDO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	5.482,89 €	4%	219,32 €	31/10/2025
Tasa	tasa	178,65 €	100%	178,65 €	31/10/2025
TOTAL				397,97 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ANNE SINGER en calidad de interesado.
- MARTIN BROTONS GALLARDO en calidad de representante.

17.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. CINDY IRMA F VAN CLEEMPOEL, REPRESENTADA POR D. ALFONSO MOLINERO DE TAPIA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-37105, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN VERTICAL EN AV. VELAZQUEZ. Expediente 53103/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a CINDY IRMA F VAN CLEEMPOEL, **para la ampliación de vivienda en vertical en Avenida Velázquez, 31, parcela 154 con referencia catastral 2895218YH0029N0001OP**, según proyecto redactado por el técnico, Sergio González Rodríguez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	34.179,56 €	4%	1.367,18 €	26/05/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	26/05/2025
TOTAL				2.085,63 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CINDY IRMA F VAN CLEEMPOEL en calidad de interesado.
- ALFONSO MOLINERO DE TAPIA en calidad de representante.

18.- SOLICITUD PRESENTADA POR SEÑORÍO DE PUNTA PRIMA S.A., REPRESENTADA POR D. GERARDO SÁNCHEZ QUESADA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-31937 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO RESIDENCIAL DE 250 VIVIENDA, GARAJES TRASTEROS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y URB. INTERIOR CON PISCINA EN C/ MAR DE FONDO, MAR RIZADA Y MAR GRUESA. DEL P.P. PUNTA PRIMA. Expediente 26952/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: ANULAR y dejar sin efecto el Acuerdo número JG/2025/44 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2025 y CSV 9NXEPQ2EHQX3H557J6KQSSCL, y en su lugar,

SEGUNDO: Conceder licencia de obras, con proyecto básico a SEÑORIO DE PUNTA PRIMA, S.A., para la construcción de complejo residencial de 250 viviendas, garajes, trasteros, centro de transformación y urbanización interior con piscina en C/ Mar de Fondo, Mar Rizada y Mar Gruesa, parcela 4A, manzana 4, Plan Parcial Punta Prima, según proyecto redactado por el técnico, GERARDO SANCHEZ QUESADA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. Deberá constar en la documentación que se presente para la declaración responsable

de Primera Ocupación, la documentación que acredite el alta de la parcela en el Catastro.

2. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 4 de julio de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-57003 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torre Vieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Reposición de infraestructuras públicas afectadas en la calle Tifón:** derivado de la aprobación del proyecto de parcelación presentado por SEÑORÍO DE PUNTA PRIMA, S.A., para la modificación de la configuración física de las parcelas P-5-8, P-48, P-4-C ubicadas en el sector PP1 B "Punta Prima", en enero de 2023, **la parcela 4A de la Manzana 4 se ve afectada, por subrogación de las fincas originales, por servidumbres de infraestructuras de agua potable y alcantarillado municipales en servicio.**

Por ello será **necesario ejecutar actuaciones de reposición de las infraestructuras municipales que se ven afectada {Ver Anexo 111}**; en concreto:

Red de alcantarillado municipal: anulación de un tramo de la red de alcantarillado existente en la Calle Tifón, anulación de dos acometidas existentes y ejecución de un nuevo pozo de registro de cabecera.

Red de abastecimiento de agua potable: anulación de un tramo de red en la calle Tifó y ejecución de un nuevo mallado con conducción de fundición {FD} de 100 mm de diámetro.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

► **Acometida de saneamiento:** se considera **viable la conexión a la red de alcantarillado, en la calle Mar de Fondo y calle Mar Rizada**, siendo necesario que la acometida prevista se ajuste a los criterios de la Guía Técnica de AGAMED; siendo las características de la acometida mínima, para agrupaciones de viviendas superior a 20 unidades, de **PVC teja liso de 315 mm**. A este respecto se aportan, en función de las fases de ejecución prevista, un total de **tres (3) puntos de conexión a pozo de registro existente {Ver Anexo 11}**.

La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.

Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se considera viable la conexión de las instalaciones a las infraestructuras hidráulicas existentes en calle Mar Rizada y calle Mar de Fondo.

Con carácter general las acometidas para el suministro de agua doméstica, será independiente del suministro de agua destinada al funcionamiento de los sistemas de protección contra incendios.

La instalación de una batería de contadores sólo se admite para agrupación de viviendas y/o residenciales legalmente constituidos. En cualquier caso, la batería de contadores o contadores individuales, se ubicará en fachada o en zona común en planta baja, de forma que sea totalmente accesible desde vía pública; siendo necesario, además, disponer de contador general en cabecera, ubicado en vía pública.

La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores, en cumplimiento del Artículo 40, del Real Decreto 3/2023, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo.

► Considerando que el proyecto presentado forma parte de un desarrollo inmobiliario de mayor envergadura cuyo desarrollo se prevé por fases de ejecución, se establecen los siguientes requisitos adicionales para la posterior certificación de las viviendas:

o Las instalaciones de evacuación de aguas residuales y pluviales, así como de suministro de agua potable, deberán de estar proyectadas y planteadas de forma que sean completamente funcionales por sí solas, de conformidad con los requisitos y recomendaciones técnicas mencionadas.

o Las instalaciones deberán contar con un itinerario peatonal completamente ejecutado y accesible desde la vía pública para su verificación, en cada una de las fases de ejecución, susceptibles de certificación.

o Deberá formalizarse la escritura de declaración de obra nueva, incluyendo una descripción detallada de las servidumbres existentes y áreas comunes, de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad horizontal y registro inmobiliario.

o Para la certificación de las viviendas, en cada fase de ejecución, deberá de estar ejecutadas la totalidad de las infraestructuras correspondientes a dicha unidad.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su

caso, queda condicionada a la inspección técnica in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con lo establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

3. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

4. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

5. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

8. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

9. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

10. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

11. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

12. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

13. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

15. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

17. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

TERCERO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	32.979,20 €	100%	32.979,20 €	27/03/2025
Impuesto	ICIO	16.960.004 €	4%	678.400,16 €	30/06/2025
TOTAL				711.379,36 €	

CUARTO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	Cumple
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Instrucción De Hormigón Estructural Ehe-08	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- **Real Decreto 1053/2014, (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos»** A justificar en el P.E.
- **CTE-DB-HE6 Dotaciones mínimas para infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.** A justificar en el P.E.
- **Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HS Salubridad.** A justificar en el P.E.
- **Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido.** A justificar en el P.E.
- **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
- **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
- **NCSE-02.** Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E.
- **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.
- **Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.
- **Estudio de Seguridad y Salud. R.D. 604/2006.** A justificar en el P.E.
- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de: 124.146€. A justificar en el P.E.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SEÑORIO DE PUNTA PRIMA, S.A, en calidad de interesado.
- GERARDO SANCHEZ QUESADA, en calidad de representante.

19.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. OLAYA FELICES RODRÍGUEZ, REPRESENTADA POR D. ASCENSIO PÉREZ RUIZ, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-91901, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE EN C/ OESTE, LO FERRIS. Expediente 118273/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Olaya Felices Rodríguez, **para la ejecución de cubierta ligera en vivienda unifamiliar existente en C/ Oeste 12 Lo Ferris con referencia catastral 1835313YH0013N0001ZL**, según proyecto redactado por el técnico, Pilar Morilla Manresa, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.823,53 €	4%	112,94 €	05/11/2025
Tasa	TASA	112,94 €	100%	178,65 €	05/11/2025

Tasa	TASA COMPLEMENTARIA OBRA MAYOR	65,71 €	100%	65,71 €	23/02/2026
TOTAL				357,30 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Olaya Felices Rodríguez en calidad de interesado.
- ASCENSIO PEREZ RUIZ en calidad de representante.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR DRAGAN KOTUR, REPRESENTADO POR D. FRANCISCO M. JUAREZ POZUELO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-94412 RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN C/ MAESTRAL URB. LOS BALCONES. Expediente 121959/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a DRAGAN KOTUR, **para la demolición de vivienda en C/ Maestral 9 Urb. los Balcones con referencia catastral 9242618XH9094S0001BP**, según proyecto redactado por el técnico, FRANCISCO M. JUAREZ POZUELO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.
15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el

artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	8.260,95 €	4%	330,44 €	10/12/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	10/12/2025
TOTAL				384,54 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000 €	10/12/2025

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- DRAGAN KOTUR en calidad de interesado.
- Francisco M Juarez Pozuelo en calidad de representante.

21.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JAVIER DEVOLDER FERRÁNDEZ, REPRESENTADO POR D. LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-92504 , RELATIVO A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN C/ FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE. Expediente 113706/2024.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Javier Devolder Ferrández, para la ampliación de vivienda en C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 34 con referencia catastral 4767901YH0046N, según proyecto redactado por el técnico, LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso

del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torre Vieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a

una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	178,65 €	100%	178,65 €	03/12/2024
Impuesto	ICIO	3.600 €	4%	144 €	03/12/2024
TOTAL				322,65 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Javier Devolder Ferrandez, en calidad de interesado.
- Luis Felipe Estrada Muniozquez, en calidad de representante.

22.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALVARO ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, REPRESENTADO POR D. DEMETRIO ESPALLARDO MARÍN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-50364 , RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE BARBACOA EN PLANTA ÁTICO EN PZA. CAPDEPÓN, ESQUINA PLAZA CASTELAR. Expediente 76348/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a Álvaro Antonio Rodríguez Sánchez, **para la demolición de barbacoa en planta ático, en Plaza de Capdepón, 1, esquina Plaza Castelar, planta 10, ático A con referencia catastral 3959111YH0035N0037GL**, según proyecto redactado por el técnico, Demetrio Espallardo Marín, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la

página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	17.412,49 €	4%	696,50 €	30/07/2025
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	718,45 €	100%	718,45 €	30/07/2025
TOTAL				1.414,95 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Álvaro Antonio Rodríguez Sánchez en calidad de interesado.

- Demetrio Espallardo Marin en calidad de representante.

23.- SOLICITUD PRESENTADA POR KH SIIVONENN OY REPRESENTADO POR D. JUAN DIEGO MARÍN REBOLLO, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-26682, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CALLE LEVANTE. Expediente 38253/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar el inicio de las obras a KH SIIVONEN OY, **para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Levante, 16 con referencia catastral 5085208YH0048N0001FQ**, según proyecto redactado por el técnico, JUAN DIEGO MARÍN REBOLLO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de

calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar la fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos municipales por importe de 8.553,60 euros depositados con fecha 1 de abril de 2026.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- KH SIIVONEN OY en calidad de interesado.
- JUAN DIEGO MARIN REBOLLO en calidad de representante.

24.- SOLICITUD PRESENTADA POR D^a. MARIA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, REPRESENTADA POR D. PEDRO GUMBAO GIL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-105697, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA DE USO PRIVADO EN C/ CARTAGINESES, URB.LOS BALCONES. Expediente 133396/2025.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MARIA DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ, **para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar con piscina de uso privado, en Urb. Lo Balcones, C/ Cartaginenses 44 con referencia catastral 9239803XH9093N0001SI**, según proyecto redactado por el técnico, PEDRO GUMBAO GIL, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torreveija
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	30.000 €	4%	1.200 €	15/12/2025
Tasa	tasa	718,45 €	100%	718,45 €	15/12/2025
TOTAL				1.918,45 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o

bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- MARIA DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ en calidad de interesado.
- PEDRO GUMBAO GIL en calidad de representante.

25.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO PRESENTADO BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2026-E-RE-10952 POR LA MERCANTIL UTE OWNPLAN-JARS, ADJUDICATARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DESTINADAS A LA HABILITACIÓN DE SOLARES PARA APARCAMIENTOS DISUASORIOS, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO (AM38455-L02-CB). Expediente 70639/2022

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto para “Redacción del proyecto y dirección de las obras destinadas a la habilitación de solares para aparcamientos disuasorios, mediante tramitación anticipada del gasto (AM-38455-L02-CB)”, con SHA-512

6b5ef5040c708184e20dbcee7762e2b32b02d2a0a508bc4d28945c1360327ea5a9adb3053c116aa47510114ef91bc65b893a896dc5a0b61ab775319a17be1d6b, presentado por la mercantil UTE OWNplan- JARS el 2 de febrero de 2026, registro 2026-E-RE-10952 y CSV 9ZLP3QL3FKGAKZFAGZEM24JJQ, según el informe favorable emitido por Dª Maria Jose Sanchez Ripoll, Arquitecta Técnica Municipal, en fecha 16 de febrero de 2026 y CSV 67DJ5QPY2LEMC4R5R7H6DYPYM.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil UTE OWNplan- JARS, con CIF U10893717 la presente resolución, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes al contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO.- Comunicar esta Resolución a los efectos oportunos a:

- Contratación.
- Contabilidad.
- Fiscalización.
- Tesorería.
- Técnicos del expediente.

26.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA FASE I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL CASA GRANDE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 15280/2025

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de las obras de reurbanización de la Fase I del Polígono Industrial Casa Grande, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 11-1532-6190644, en virtud de los documentos contables antes referenciados obrantes en el expediente.

3º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 14 de abril de 2026, CSV n.º 5PEXW7D49LW4L2PCWFDEMA39M, suscrita por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y por D. Clemente Hurtado Boix, Arquitecto Técnico Municipal.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 14 de abril de 2026, CSV n.º 6ML6MQ6545LKCGHGFJLE94CSK, suscrito por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y por D. Clemente Hurtado Boix, Arquitecto Técnico Municipal.

5º) Aprobar la ficha técnica de fecha 14 de abril de 2026, CSV n.º 9JMW52TG7CJL7LCWDT3HMF2EZ, suscrita por D. José Antonio Soriano Rubio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y por D. Clemente Hurtado Boix, Arquitecto Técnico Municipal.

6º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 16 de abril de 2026, CSV n.º 3KQ47S5ZMRPEPXYKCTMX4YNDP, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

7º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y a los técnicos del expediente, D. José Antonio Soriano Rubio y D. Clemente Hurtado Boix.

8º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

27.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GALYSAN S.L. BAJO REGISTROS DE ENTRADA NUMS. 2025-E-RE-62269 y 2025-E-RE-62513, RESPECTO AL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, LOTES 1 Y 2, RESOLVER EL ACUERDO MARCO Y PROCEDER A LA INCAUTACIÓN DE GARANTIAS. Expediente 55501/2021

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas con fechas 21 y 22 de julio de 2025, registradas de entrada con los números 2025-E-RE-62269 y 2025-E-RE-62513, respectivamente, por la mercantil **CONSTRUCCIONES GALYSAN S.L.**, respecto al expediente de resolución contractual del Acuerdo Marco para la contratación de obras, **Lotes 1 y 2**, adjudicados a dicha mercantil, por causa imputable al contratista, al no haber presentado oferta válida en la licitación del contrato basado número 570/2023, con el consiguiente incumplimiento del apartado 2.10.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el citado Acuerdo Marco.

SEGUNDO: Resolver el Acuerdo Marco para la contratación de obras, Lotes 1 y 2, adjudicados a la mercantil **CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L.**, por causa de resolución imputable al contratista.

TERCERO: Proceder a la **incautación de las garantías** constituidas por la mercantil CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., como adjudicataria de los Lotes 1 y 2 del Acuerdo Marco de obras, por importe total de 12.500,00 €, como consecuencia de la resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la LCSP, por incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula 2.10.1 del PCAP, consistente en la presentación de oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos establecidos en el citado PCAP y en el Documento de Licitación.

Las garantías incautadas responderán de la penalidad a imponer, por importe de 12.500,00 €, derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PCAP y en el Cuadro de Características del Acuerdo Marco 55501/2021, consistentes en la obligación de presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del Contrato Basado.

No procede requerir indemnización por daños y perjuicios al contratista, al no derivarse de la resolución del contrato daños y perjuicios cuantificables que excedan del importe de la garantía a incautar. Asimismo, no procede la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el informe técnico suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio Municipal, D. Antonio Nieto Morote, de fecha 12 de junio de 2025, con CSV nº

4LCPXKF6JDCC4RS4ZF3WSSREJ.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería.

QUINTO. Comunicar el acuerdo de resolución al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

SEXTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

No obstante, la Administración acordará lo que estime pertinente.

CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L.
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

28.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENEN ÉSTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL EULEN S.A., PARA LA “CONTRATACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “CONTRATACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA”. Expediente 40206/2021

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil EULEN S.A. para la **Contratación para la "PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA"**, por un importe de 736.920,55 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 14 de septiembre de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su

elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- EULEN S.A.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.

- Tesorería.

- D. Juan Antonio Pujol Fructuoso

-D. Francisco Javier García Sánchez

-D. Antonio Francisco Vidal Arevalo.

29.- DECLARAR LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 9 "LOS HOYOS", POR MINISTERIO DE LA LEY (RECEPCIÓN TÁCITA) CON FECHA 22 DE ENERO DE 2025, AL HABER TRANSCURRIDO TRES MESES DESDE EL OFRECIMIENTO FORMAL SIN RESOLUCIÓN EXPRESA. Expediente 9367/2021

Éste expediente queda sobre la mesa hasta que se incorpore al mismo informe técnico que acredite que se ha ejecutado satisfactoriamente el proyecto de urbanización que formó parte de la alternativa técnica del programa, habida cuenta de que se manifiesta que, en su día, se formularon objeciones por dicho motivo. El referido informe deberá distinguir, en su caso, entre las deficiencias que puedan atribuirse al desgaste ordinario por el uso y las que pudieran constituir defectos constructivos o incumplimiento del proyecto aprobado.

Trasladar al área de urbanismo el cumplimiento del presente requerimiento.

30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y DEL LABORATORIO UNIVERSITARIO DE TURISMO INTELIGENTE, EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA. Expediente 604/2026

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio específico entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja para el funcionamiento y financiación a partir del 1/1/2026 de la sede de la Universidad de Alicante y del Laboratorio Universitario de Turismo

Inteligente en el municipio de Torre Vieja en el marco de la Red de Sedes Universitarias de la Vega Baja del Segura , y de conformidad a la nueva redacción obrante en el expediente, de 08 de abril de 2026, y CSV 3DR45EKDLGCKS55NZNZC23MZK, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION A PARTIR DEL 1/1/2026 DE LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y DEL LABORATORIO UNIVERSITARIO DE TURISMO INTELIGENTE EN EL MUNICIPIO DE TORREVIEJA EN EL MARCO DE LA RED DE SEDES UNIVERSITARIAS DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA

COMPARECEN

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante**, España (en adelante, la Universidad) nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, Eduardo Dolón Sánchez, en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Torre Vieja**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 5 de Torre Vieja (Alicante) y C.I.F. P0313300F, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023, y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la más plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan, en relación con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

EXPONEN

- Que son estrechas las relaciones de cooperación entre el Ayuntamiento de Torre Vieja y la Universidad de Alicante para el fomento de la ciencia, la cultura, la investigación e incluso el fomento de las relaciones intergeneracionales de personas mayores, todo ello para el cumplimiento de los fines que, como entidades de derecho público, le son propios.
- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.
- De acuerdo con lo expuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas entre sí, para un fin común. Así, también de lo que se deduce del art. 47.2 a) del mismo

cuerpo normativo, los convenios que suscriban las Administraciones Públicas y las Universidades públicas, serán convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o ajenas.

- Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Que, del mismo modo, el artículo 19.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece como misión fundamental de la Universidad, la creación y transmisión de la cultura en toda su diversidad. A tal fin, velarán por mantener y reforzar la dimensión cultural de todas sus actividades, impulsando su apertura, transmisión y difusión al entorno social; con una perspectiva intercultural de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento.
- Que, en virtud del convenio suscrito el 19 de julio de 2016 para la creación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Torrevieja, así como su posterior actualización de fecha 17 de mayo de 2022, éstas manifestaron su intención de establecer y definir los cauces para la realización en común de actividades culturales, de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.
- Que el Laboratorio Universitario de Turismo Inteligente (en adelante, TI-LAB) es una unidad de investigación y formación en turismo, que nació al amparo del convenio establecido entre el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja y la Universidad de Alicante (UA) indicado en el apartado anterior. En concreto, TI-LAB es un área de innovación adscrita a la Sede de la UA en Torrevieja en el que colaboran el Instituto Universitario de Investigación Turísticas (IUIT) y el Instituto Universitario de Investigación Informática (IUII), ambos centros de investigación y formación de la UA.
- Que el convenio a que se ha hecho referencia en el punto 6 de este apartado se encuentra prorrogado hasta el 15 de julio de 2026 mediante Adenda de modificación y prórroga del mismo de fecha 15/09/2025, siendo voluntad de ambas partes dejar al mismo sin efecto desde fecha 1/1/2026, fecha a partir de la cual regirá el presente convenio para las actividades realizadas a partir de dicha fecha (rigiéndose por el anterior convenio prorrogado las actividades realizadas antes de enero de 2026).

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio específico de colaboración y por el que se instrumentaliza subvención nominativa con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto regular, desde fecha 1/1/2026 el funcionamiento y financiación de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Torrevieja, así como del TI-LAB como área de innovación adscrita al mismo para continuar, a través de la realización de un programa de actividades consensuado entre las partes, con el desarrollo de los ejes estratégicos de la extensión universitaria que engloban acciones de cultura,

formación e investigación-transferencia del conocimiento de interés para el municipio y su entorno.

Enmarcadas en los citados ejes estratégicos de actuación transversal propia de la extensión universitaria, se plantean los siguientes tipos de actividades:

- Realización de charlas, conferencias, seminarios, asesoramiento y otras iniciativas relacionadas, en respuesta a las necesidades del municipio y distintas instituciones, como el Ayuntamiento, agentes de las áreas de la salud, la educación, la tecnología, la administración y servicios, así como diversas asociaciones y entidades culturales y sociales.
- Implantación y promoción de acciones educativas y de formación universitaria, consistentes en un despliegue progresivo de una oferta formativa orientada a atender las necesidades específicas del municipio y su área de influencia.
- Desarrollo de tareas de investigación y transferencia del conocimiento aplicadas al territorio, de temática diversa, y de especial relevancia para el área geográfica.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Con el mantenimiento de la Sede Universitaria en Torre Vieja, la Universidad de Alicante se compromete a:

- La organización, programación y gestión de actividades propias de la extensión universitaria, académicas, culturales, sociales, así como actividades y proyectos de I+D, divulgación y formación.
- La Sede Universitaria tendrá una persona que desarrolle la dirección, que necesariamente habrá de pertenecer al cuerpo de personal docente e investigador a tiempo completo, y será nombrado por la Rectora de la UA, con el visto bueno del Ayuntamiento de Torre Vieja. Los emolumentos del director/a académico de la Sede Universitaria de Torre Vieja serán abonados por la UA, al tiempo que se le aplicará una rebaja de la carga docente del 33%. Esta retribución por descarga docente (equivalente al 33% del importe a que ascienden sus nóminas) tendrá la consideración de gasto subvencionable, debiéndose justificarse según se indica en el punto 8 de esta cláusula.
- A su vez, el TI-LAB contará con dos investigadores/as principales, vinculados respectivamente al Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas (IUIT) y al Instituto Universitario de Investigación Informática (IUII), quienes recibirán una remuneración por las funciones y gestiones que desempeñen. Esta retribución tendrá igualmente la consideración de gasto subvencionable, debiendo justificarse según se indica en el punto 8 de esta cláusula.
- En el mes de octubre de cada año, la dirección de la Sede Universitaria presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el plazo de desarrollo de actividades inmediatamente anterior (según cláusula CUARTA), en la que constará, como mínimo, los fines y objetivos previstos con cada actividad, los logros conseguidos que han beneficiado a la ciudad, número de participantes y propuestas de mejora para el ejercicio siguiente.
- El Vicerrectorado con competencias en la materia de coordinación de sedes universitarias se encargará de la coordinación de actividades en dicha sede, asistiendo con su personal a la gestión de estas actividades. Del mismo modo se encargará, a través del Secretariado que tenga las competencias en sedes universitarias, de los trámites de reconocimiento oficial de estas actividades, de la preparación de los materiales docentes necesarios y a la difusión de los cursos y actividades que se realicen en la Sede por medio de los recursos propios de la Universidad de Alicante.

- Con carácter general y, siempre que sea posible, las actividades realizadas en la sede serán gratuitas. Si no fuera así, sería la Universidad de Alicante la que gestionaría el ingreso de tasas derivadas de matrícula o inscripción en actividades según la propia normativa de la Universidad de Alicante.
- Esta sede universitaria de Torrevieja formará parte de la Red de Sedes Universitarias de la Universidad de Alicante, dentro del marco de coordinación de la Red del Bajo Segura. Esta coordinación estará llevada a cabo por el Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria y facilitará la coordinación entre las sedes universitarias de la comarca y los municipios con convenio en esta materia en la comarca de la Vega Baja.
- Para justificar los gastos objeto de subvención, el secretariado con competencias en sedes universitarias presentará, antes **del 1 de noviembre de cada ejercicio presupuestario**, la cuenta justificativa correspondiente al cada período subvencionable según la cláusula CUARTA. Cada cuenta justificativa constará de: certificado de gastos expedido por la Gerencia de la universidad, así como certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la seguridad social, y tributarias. Dicho certificado deberá acompañarse de facturas y documentos acreditativos de los pagos realizados. También presentará detalle de los ingresos obtenidos, en su caso, en concepto de matrícula o inscripción en las actividades realizadas, así como acreditación de la publicidad de la financiación de las actividades por parte del Ayuntamiento. Para la justificación de los gastos se tendrá en cuenta el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, donde se especifican, a tenor literal, las siguientes obligaciones: *“Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
 - b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
 - e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.*
 - g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
 - h) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
 - i) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las*

facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

k) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

p) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006).

r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.”

- Labores de investigación y transferencia en aspectos de interés para el municipio. Para este fin, la Universidad de Alicante colaborará transfiriendo investigación especializada en diversas temáticas según las necesidades del Ayuntamiento de Torreveija, tales como la promoción del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- En la Sede Universitaria de Torreveija continuará el Laboratorio Universitario de Turismo Inteligente encargado de fomentar y organizar actividades y proyectos de I+D y de formación en el ámbito del turismo inteligente. Para el buen funcionamiento del TI.LAB será necesario contratar, en cada momento, al personal con el perfil adecuado para llevar a cabo las tareas previstas y para la planificación temporal definida, teniendo la retribución de dicho personal la condición de gastos subvencionable.
- Incluir el logo del Excmo. Ayuntamiento de Torreveija en los carteles y demás material publicitario empleado para difundir las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

El Ayuntamiento de Torreveija se compromete a:

- Aportar parte de las instalaciones del Centro Cultural Virgen del Carmen (o aquellas que puedan decidir de común acuerdo ambas partes en el futuro), para continuar acogiendo la Sede Universitaria de Alicante en Torreveija. Igualmente, el Ayuntamiento de Torreveija se compromete a habilitar o facilitar los espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades que sean programadas y que no se pudieran realizar en las instalaciones propias de la Sede Universitaria.
- Corresponde al Ayuntamiento de Torreveija sufragar los gastos derivados del mantenimiento y limpieza de las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades de la Sede Universitaria de Torreveija, así como los demás gastos derivados del buen funcionamiento de las instalaciones del propio Ayuntamiento donde se desarrollen las actividades.
- El Ayuntamiento de Torreveija pondrá a disposición de la dirección de la sede un despacho adecuado para el normal desarrollo de sus funciones, que se distinguirá con el logotipo propio de la Sede universitaria, y otro despacho para su personal de apoyo.
- El Ayuntamiento de Torreveija destinará una partida económica por el importe indicado en la cláusula sexta de este convenio (debiendo entenderse incluidos en esos importes totales de cada ejercicio los costes indirectos y los derivados, en su caso, de la subcontratación -que expresamente se autoriza en este convenio- hasta el límite previsto legalmente) para financiar las actividades que se realicen en la Sede Universitaria de Torreveija para cada uno de los ejercicios indicados en aquella cláusula.

Para el ejercicio presupuestario de 2026, se destinará la suma indicada en la cláusula sexta de la partida económica **2026-6-3340-48001**, denominada “Convenio Universidad de Alicante”.

El compromiso de gasto para las anualidades futuras quedará subordinado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo de actividades subvencionables en cada anualidad será el especificado en la cláusula cuarta del presente convenio. El importe de esta subvención, que será destinada exclusivamente a la realización de actividades en la Sede universitaria de Torrevieja según se especifica en la cláusula sexta, se ingresará, previa aprobación de la cuenta justificativa por el Ayuntamiento de Torrevieja, en la cuenta general de la Universidad antes del 31 de diciembre de cada año, una vez justificados los gastos según el punto 8 de la cláusula segunda del presente convenio.

En el caso de gastos que no se puedan justificar en dicha fecha por imposibilidad material de certificar el gasto antes del 1 de noviembre, estos se incluirán como gastos subvencionables a justificar en el siguiente ejercicio presupuestario.

- Incluir el logo de la Universidad de Alicante y de la Sede Universitaria de Torrevieja en los carteles y demás material publicitario empleado para difundir las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

CUARTA.- PLAZO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Con carácter general, el plazo de desarrollo de actividades a realizar y justificar empezará el 1 de noviembre de cada año, extendiéndose hasta el 31 de octubre del año siguiente.

No obstante lo anterior, el primer período de actividad cubierto por el presente convenio comenzará el 1/1/2026 y finalizará el 31/10/2026, rigiéndose desde entonces por el plazo general antes expuesto.

De forma que los períodos justificables cada ejercicio presupuestario a partir de 2026 serán los siguientes:

1.er período de justificación (ejercicio presupuestario 2026): del 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026.

2.º período de justificación (ejercicio presupuestario 2027): del 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027.

3.er período de justificación (ejercicio presupuestario 2028): del 1 de noviembre de 2027 al 31 de octubre de 2028.

4.º período de justificación (ejercicio presupuestario 2029): del 1 de noviembre de 2028 al 31 de octubre de 2029.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

5.1. El presente convenio tiene una duración de cuatro años, contados desde el 1 de enero de 2026, abarcando los períodos de actividades descritos en la cláusula anterior.

5.2 En cualquier momento, antes de la finalización del plazo indicado en el apartado 5.1, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta un año adicional.

5.3 Con carácter excepcional, el presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde dicha fecha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1 letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

5.4. En consecuencia, el presente convenio deja sin efecto a partir de la indicada fecha el Convenio de fecha 17/05/2022, en la redacción dada al mismo por la “Adenda de modificación y prórroga del convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torre Vieja para el funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Torre Vieja en el marco de la red de Sedes Universitarias de La Vega Baja del Segura firmado el 17/05/2022”, a excepción de la obligación de justificación prevista en aquel convenio para aquellas actividades realizadas a su amparo anteriores a enero de 2026.

Es por ello por lo que las actividades realizadas al amparo de dicha Adenda hasta fecha 31/12/2025 se registrarán por lo pactado en aquella adenda y convenio de 17/05/2022, incluida la justificación en la forma y plazo contemplada en el mismo, sin perjuicio de que, como la misma prevé en su cláusula segunda: “En el caso de gastos que no se puedan justificar en dicha fecha por imposibilidad material de certificar el gasto antes del 1 de diciembre, éstos se incluirán como gastos subvencionables a justificar en el siguiente ejercicio presupuestario”.

SEXTA.- IMPORTES ANUALES Y LÍNEAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las líneas de trabajo que se indicarán a continuación, en total, el Ayuntamiento de Torre Vieja prevé destinar los siguientes importes por cada uno de ejercicios que se indican:

Ejercicio presupuestario	Período de actividades	Importe total de la subvención
2026	01/01/2026-31/10/2026	162.000,00€
2027	01/11/2026-31/10/2027	150.000,00€
2028	01/11/2027-31/10/2028	150.000,00€
2029	01/11/2028-31/10/2029	150.000,00€

Con el fin de cumplir con los objetivos del presente convenio, se propone una estimación de líneas de trabajo con unos importes **aproximados** de gastos, incluidos costes indirectos y los derivados, en su caso, de la subcontratación hasta el límite previsto legalmente, aplicables a partir del 1/1/2026, por cada uno de los períodos a que se refiere la cláusula CUARTA y el cuadro anterior:

Actividades de la Sede Universitaria de Torre Vieja, de las cuales	38.000 €
Actividades del laboratorio Universitario de Turismo Inteligente	50.000 €
Dirección de la Sede Universitaria	12.000 €
Coordinación del Laboratorio de Turismo Inteligente	50.000 €
TOTAL	150.000 €

No obstante, para el primer período subvencionable (del 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026) se prevén los siguientes gastos, incluidos costes indirectos y los derivados, en su caso, de la subcontratación hasta el límite previsto legalmente:

Actividades de la Sede Universitaria de Torrevejeja, de las cuales	36.000 €
Actividades del laboratorio Universitario de Turismo Inteligente	40.000 €
Dirección de la Sede Universitaria	12.000 €
Coordinación del Laboratorio de Turismo Inteligente	44.000 €
Estudio de la biodiversidad microbiana de la Laguna de La Mata y Torrevejeja	30.000 €
TOTAL	162.000 €

Los importes a que se refieren los gastos de las líneas de trabajo de los dos cuadros anteriores, como se ha indicado, son aproximados, pudiendo producirse alteraciones entre los mismos siempre que el importe total de la subvención, sumado el gasto de la totalidad de las líneas de trabajo en cómputo anual no exceda del importe total de subvención a que se refiere el primer cuadro de esta cláusula.

Durante los diferentes ejercicios presupuestarios ya citados, las líneas de trabajo se desarrollarán a través de una programación de actividades de extensión universitaria que dialoguen con la sociedad torrevejense y su entorno, enmarcadas en lo ya descrito en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, con el fin de contribuir a la promoción de la democracia, la igualdad, la justicia social, la paz, la inclusión, el deporte y la cultura.

Dicha programación de actividades prestará especial atención a las demandas sociales de su entorno, y aprovechará las oportunidades ofrecidas por la investigación, la formación y la innovación con el objetivo de impulsar un modelo turístico más sostenible, inteligente y basado en el conocimiento, especialmente en ámbitos como el turismo residencial, el uso de datos y la aplicación de tecnologías, a fin de promover un desarrollo económico y social equitativo, inclusivo y sostenible que pueda favorecer la creación de ocupación de calidad y mejorar los estándares de bienestar del territorio.

La Comisión Mixta, será la encargada de aprobar las actividades que se establezcan desde la coordinación académica de la sede dentro de las línea de trabajo establecidas anteriormente para cada periodo subvencionable, en la forma establecida en la Cláusula Décima

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes manifiestan que conocen, cumplen y se someten a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes consienten que los datos personales de este convenio se pueden incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad se podrán ejercer en los términos establecidos legalmente, mediante una comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

Especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

NOVENA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar este convenio con un mes de antelación. Igualmente, las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo,

DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y el seguimiento de la marcha del convenio, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo que prevén el artículo 15 y siguientes, y el resto de concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta estará formada por dos miembros de cada institución que serán designados por cada una de ellas:

- 2 personas en representación del Ayuntamiento, más
- 2 personas en representación de la Universidad; que serán: la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quien delegue, y la persona que ocupe la dirección de la Sede Universitaria de Torrevieja o persona en quien delegue.

Asimismo, los representantes podrán ser acompañados por los colaboradores que estimen oportuno, a efectos de asesoramiento técnico.

La Comisión Mixta, que será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue, será la encargada de aprobar las actividades que se establezcan desde la coordinación académica de la sede y dentro de las líneas de trabajo establecidas en la Cláusula Sexta. Para ello, esta comisión se reunirá de manera periódica antes del inicio del plazo de desarrollo de actividades, sin perjuicio de que puedan existir, si fuera necesario, reuniones extraordinarias de la comisión de seguimiento con el fin de aprobar el desarrollo de actividades puntuales no planificadas anteriormente, así como resolver cualquier incidencia en la planificación previamente aprobada.

Se levantará acta sucinta de las sesiones, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de las funciones que se le asignan.

Además de la arriba indicada, tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control del proceso de implantación y desarrollo de la titulación y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que atienda en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, el presente convenio será publicado en la web de la UA y en la web del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones (en el caso de que finalmente la relación económica se materialice a través de una subvención), deberá publicarse su texto íntegro, así como el informe de necesidad correspondiente en el que se justifique la utilización de esta figura.

Cuando no sea posible publicarlos íntegramente, por razones de confidencialidad, se indicará como mínimo su objeto, las partes firmantes, la duración, las obligaciones (económicas o de cualquier índole), y sus modificaciones y adendas, si las hubiera. Además, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula NOVENA de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa según normativa vigente.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Amparo Navarro Faure

Por el Ayuntamiento de Torrevieja

Eduardo Dolón Sánchez.”

SEGUNDO.- Designar técnico del expediente a Dña. María José Villanueva Bañuls, funcionaria adscrita al Área de Cultura

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de formalización de dicho convenio, así como para la firma y ejecución de los actos de desarrollo necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio, con excepción de los actos a que hace referencia el párrafo siguiente

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Cultura para resolver sobre los actos de aplicación o ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Universidad de Alicante, Sección de Proyectos Institucionales

- Dña. María José Villanueva Bañuls

SEXTO.- Emplazar a la Universidad de Alicante, Sección de Proyectos Institucionales, a los efectos de que se firme el convenio referenciado.

SÉPTIMO.- Publicar el convenio objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal, de conformidad con el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015 de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

31.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE ADAPTACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 82528/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente para la contratación de la obra de adaptación y reparación de las playas del municipio de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada del gasto.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 28 de enero de 2026, CSV n.º 3LEA4MLKFG3CMAYCZ29K6SYEH, suscrita por D. Antonio Manuel Cascales Blanes, Arquitecto Técnico Municipal.

3º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 11 de diciembre de 2025, CSV n.º 4K7MTZFE79WGPN5D7E9DZYK5X, suscrito por D. Antonio Manuel Cascales Blanes, Arquitecto Técnico Municipal.

4º) Aprobar la ficha técnica de fecha 16 de abril de 2026, CSV n.º 63XXFDFQSR6J6RAAM5QPYYWQ4, suscrita por D. Sergio Sáez Mañogil, Arquitecto Técnico Municipal.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 10 de abril de 2026, CSV n.º 6Y4AYJG7Q7R9F7KA6SE2ATXRG, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos contables que procedan, y al técnico del expediente, D. Sergio Sáez Mañogil.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, la ficha técnica, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de ejecución. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

32.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TALLERES PARA LA 3ª EDAD, CURSO 2025, LOTE 4: TALLER DE BAILE (SERVICIOS DE ENSEÑANZA BAILE). Expediente 60386/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, para la contratación de servicios de talleres para la 3ª Edad, curso 2025, **LOTE 4: TALLER DE BAILE** (Servicios de enseñanza baile), a Dª FRANCISCA MARTÍNEZ CUTILLAS, por importe de 6.524,66 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 1.370,17 euros, lo que supone un precio total de 6.916,14 euros, IVA incluido, para la duración total del contrato (un año).

Duración del contrato: La duración de este contrato será por plazo de un año.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
6	4	2

Ofertas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
48318070S Dª FRANCISCA MARTINEZ CUTILLAS	6.524,66 €	1.370,17 €	6.916,14 €
B55448500 CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L.	8.930,53 €	1.875,41 €	10.805,95 €

Ofertas excluidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado		
	Precio	IVA 21%	Precio total
B56781016 CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.	10.476,86 €	2.200,14 €	12.677,00 €
B10863363 MASTRES SERVICIOS EDUCATIVOS	9.358,74€	1.965,34 €	11.324,07 €
B81274060 PROGES DEPORTE EDUCACIÓN CULTURA, S.L.	10.506,51 €	2.206,37 €	12.712,88 €
***2729** Dª MARÍA BELÉN CALVO OREJÓN	7.200,00 €	1.512,00 €	8.712,00 €

Plazo de garantía: No se establece plazo de garantía.

2º) Comunicar a D^a FRANCISCA MARTÍNEZ CUTILLAS, adjudicataria del contrato de servicios de talleres para la 3ª Edad, curso 2025, **LOTE 4: TALLER DE BAILE** (Servicios de enseñanza baile) que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º) Nombrar a D. Manuel Baeza Mayol, Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º) Dar traslado de este acuerdo a:

- D^a Inmaculada Montesinos Pérez, Concejala Delegada.
- Departamento de Intervención.
- D. Manuel Baeza Mayol.

6º) Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

D^a FRANCISCA MARTINEZ CUTILLAS
CULTIVIBE FORMACIÓN DIGITAL, S.L.

33.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 45618/2022

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Decidir no adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES PARA EL

SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, según expediente 45618/2022, en base al artículo 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la siguiente causa:

Pérdida de subvención, ruptura del equilibrio económico del contrato y desaparición del objeto del contrato.

SEGUNDO. Reconocer a la mercantil SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.U., único licitador que ha participado en la licitación de referencia el derecho a recibir una compensación económica por los gastos en que ha incurrido para participar en la licitación.

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de 136.941,14 € a la que asciende la indemnización correspondiente, de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

CUARTO. Ordenar el **pago a favor de la mercantil SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.U.**, en concepto de compensación económica por importe de **136.941,14 €**.

QUINTO. Estimar la solicitud presentada por la mercantil SOLARIS BUS IBERICA, S.L., con CIF: B75093872, con registro de entrada número 2026-E-RE-23453 y en consecuencia **devolver la fianza** depositada por importe de 726.100,23 € el día 27/10/2022 y Aval nº5494GA2110010484 para garantizar el “CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EXPEDIENTE 45618/2022.”

SEXTO. Comunicar a la mercantil SOLARIS BUS IBÉRICA, S.L.U, que para proceder a la devolución de la fianza deberá presentar en el Departamento de Tesorería la siguiente documentación para poder retirar la fianza:

- Copia autorizada de la escritura de poderes de la mercantil.
- Cuando no se persone el apoderado, una autorización del mismo a favor de la persona que venga a retirar el seguro así como fotocopia de los DNI de ambos.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan, así como al técnico del expediente, D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

OCTAVO. Notificar este acuerdo a los que luego se dirán, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa:

- SOLARIS BUS IBERICA, S.L

NOVENO. Informar a la Comisión Europea de esta decisión dado que el contrato ha sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea.

34.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 10 DE ABRIL DE 2026, EN RELACIÓN CON EL EXP. DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS MÁQUINA DE VENDING EN LA ZONA DE VESTUARIO/ZONA DE DESCANSO DE LA POLICÍA LOCAL. Expediente 88372/2025

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. - Corregir el error material o de hecho detectado en el Informe-Propuesta de acuerdo emitido por del departamento de Policía Local de Torrevieja de fecha 1 de abril de 2026, CSV DZ2NQLWX7CM4FXDHR4WZCXFKJ, así como en el acuerdo alcanzado sobre el punto 18 del orden del día de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de abril de 2026, CSV 5LC3AMRWRWNL9PQ5XDENEGMF9, el cual se rubricó **ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADA A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS MÁQUINAS DE VENDING EN LA ZONA DE VESTUARIO/ZONA DE DESCANSO DE LA POLICÍA LOCAL, A FAVOR DE LA MERCANTIL COFFEE ALICANTE, S.L. Expediente 88372/2025**, concretamente, en lo que se refiere al punto 5º) tanto del Informe-Propuesta de acuerdo, como en el punto 5º) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, consistentes en errores materiales de transcripción de acuerdos de otros expedientes que han consistido, en el caso que nos ocupa, en transcribir que “*la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato*”; y, por tanto, quedando la parte de la **PROPUESTA DE ACUERDO** y el propio **ACUERDO** con el siguiente tenor literal:

*“En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

1º) Adjudicar el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para el otorgamiento de la concesión demanial para el uso de dominio público destinada a la instalación y explotación de dos máquinas de vending en la zona de vestuario/zona de descanso de la Policía Local, a favor de la mercantil COFFEE ALICANTE, S.L., por los siguientes importes y condiciones:

- **Canon anual:** 375 €
- **Canon total (2 años):** 750 €
- **Plazo de reparación o sustitución de máquinas:** ≤ 5 horas

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen la licitación y a la oferta presentada por la adjudicataria.

2º) Ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
2	0	2

- **Ofertas económicas:**

EMPRESA	CANON ANUAL (€)	CANON TOTAL (€)
TEIKA VEDING ALICANTE, S.L.	300	600
COFEE ALICANTE, S.L.	375	750

- **Reducción del plazo de reparación o sustitución en caso de avería:**

EMPRESA	PLAZO OFERTADO
TEIKA VEDING ALICANTE, S.L.	≤ 2 horas
COFEE ALICANTE, S.L.	≤ 5 horas

3º) Duración de la concesión demanial:

La concesión tendrá una duración inicial de **dos años**, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de **hasta dos años**, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **cuatro años**, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4º) Plazo de garantía:

Se establece un **plazo de garantía de un mes**, contado desde la finalización de la concesión. Durante dicho periodo, el concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de incidencias, aclaraciones o reclamaciones que puedan formular los usuarios.

Transcurrido dicho plazo sin reparos por parte del Ayuntamiento, el concesionario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

5º) Comunicar a la mercantil COFFEE ALICANTE, S.L., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 93.2 de la LPAP 33/2003, de 3 de noviembre y la cláusula décimo sexta del

*Pliego de Cláusulas administrativas particulares, que la concesión se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, al que se unirá, formando parte del mismo: el PCAP, el PPTP, la oferta del adjudicatario, el informe de viabilidad y el informe urbanístico, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, que este documento **no requiere elevación a escritura pública**, no obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (notaría, registro y demás trámites), que en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, que la formalización deberá efectuarse no más tarde de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y que deberá publicarse en la PLACSP, no pudiendo iniciarse la ejecución del objeto de la concesión sin su previa formalización.*

6º) Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

7º) Nombrar responsables del contrato a D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

8º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

9º) Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria, COFFEE ALICANTE, S.L, y al licitador admitido, TEIKA VENDING ALICANTE, S.L. haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y que podrán interponer alternativamente, **recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien **interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia**, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.**

35.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN N.º 1 DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ÉSTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DESCRITAS EN MEMORIAS TÉCNICAS DE INTERVENCIONES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO, SEGÚN EXP. 60354/2021, CONSISTENTE EN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Expediente 79385/2023

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado .

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de

derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la **modificación número uno** del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., para la ejecución de diversas obras descritas en memorias técnicas de intervenciones en el alumbrado público, según expediente 60354/2021, consistente en la **ampliación del plazo de ejecución de las obras en un mes**, fijándose como fecha prevista de finalización, el día 1 de junio de 2026, todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, Ingeniero Industrial municipal, Técnico responsable del contrato, de fecha 23 de abril de 2026, CSV nº 7PEPNQFC42KKDN6F2KEMWKJ3C, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Segundo.- Requerir a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 207 y 63, de la Ley de Contratos del Sector Público

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Intervención.
- D. Francisco de Borja Guirao Grau, responsable del contrato.
- D^a Concepción Sala Maciá, Concejala Delegada.

Quinto- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas quince minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.